



MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION JURIDICA

DECRETO N° 1716.1

AUTORIZA Y DISPONE EL PAGO DE LA SUMA DE DINERO, SEGÚN OFICIO C-4507-2013 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2013 DICTADO POR EL JUZGADO DE COBRANZA LABORAL DE CONCEPCIÓN, EN CAUSA RIT J-15-2013.-

CHIGUAYANTE, 02 SEP 2013

VISTOS:

1° Demanda laboral incoada por don Rodrigo Villablanca Sepúlveda, RUT n° 13.391.860-4 ante el Juzgado del Trabajo de Concepción caratulada "Villablanca Sepúlveda con Constructora Lumax Ltda y otra" según Rit O-987-2012.

2° Escrito de avenimiento de fecha 29 de noviembre de 2012, en virtud del cual la demandada principal, Constructora Lumax Ltda ofreció pagar la suma única y total de \$12.400.000. (doce millones cuatrocientos mil pesos) monto que sería pagado mediante cheques girados por la citada empresa y que son individualizados en el citado escrito de avenimiento y que se entiende formar parte del presente Decreto Alcaldicio.

3° Resolución judicial de fecha 29 de noviembre de 2012 dictada por el Juzgado de Letras del Trabajo de Concepción, en virtud de la cual se tiene por aprobado el avenimiento celebrado entre las partes, "estimándose como sentencia definitiva y ejecutoriada para todos los efectos legales".-

4° Oficio C-4507-2013 de fecha 14 de agosto de 2013 dictada por el Juzgado de Cobranza Laboral de Concepción en causa Rit J-15-2013 caratulada "Villablanca con Constructora Lumax Ltda" en virtud del cual se ordena "se remita al Tribunal los fondos embargados con fecha 3 de julio de 2013 y que ascienden a la suma de \$9.000.000.-(nueve millones de pesos) correspondiente a la empresa ejecutada", esto es, Constructora Lumax Ltda.

5° Decreto Alcaldicio N° 286 de fecha 15 de febrero de 2013 que aprueba resolución administrativa con cargo de contrato "Construcción Cementerio 2011" celebrado con empresa Constructora Lumax Ltda y ordena al cobro de boletas de garantía que caucionan el referido contrato.

6° La circunstancia de que la sentencia indicada se encuentra firme y ejecutoriada según lo previene el artículo 174 del Código de Procedimiento Civil.

CONSIDERANDO:

1° Que atendiendo a lo resuelto por el Sr. Juez Letrado del Juzgado de Cobranza Trabajo de Concepción con fecha 14 de agosto de 2013, resolución judicial que se encuentra firme y ejecutoriada a la fecha, la Municipalidad de Chiguayante ha

SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO 02 SEP 2013 HORA 15:20
PROCEDENCIA JUN 14 2013
FIRMA [Firma]

quedado obligada a cumplir lo resuelto por el citado órgano jurisdiccional, en la suma de \$9.000.000.- (nueve millones de pesos), sin perjuicio de que la parte vencedora pueda solicitar el incremento de esta suma con la determinación de reajustes, intereses.

DECRETO:

1° **ORDENESE Y PRACTIQUESE** por parte de la Tesorería Municipal, el depósito de la suma de \$9.000.000.- (nueve millones de pesos), a nombre del Juzgado de Cobranza Laboral de Concepción en la cuenta corriente del Tribunal N° 53300301807 de Banco Estado.

2° **IMPÚTESE** el presente gasto a la cuenta N° 114.05 denominada Fondos en Administración.-

3° **DEJESE** constancia del pago efectuado en la citada causa, mediante el respectivo comprobante de depósito judicial en la causa de cobro laboral Rit J-15-2013 del citado órgano jurisdiccional de Concepción.

ANÓTESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.-


LISANDRO TAPIA SANDOVAL
 SECRETARIO MUNICIPAL


JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
 ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

- Secretaría Municipal ✓
- Dirección Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Adm. Y Finanzas (2)
- Tesorero Municipal
- Secplan (carpeta de la obra).



JARV/LTS/JWB/DRGM/dgm

SECRETARIA MUNICIPAL
 CHIGUAYANTE
02 SEP 2013
 RECIBIDO..... HORA..... 15:20
 PROCEDENCIA: Sumando.
 FIRMA: VSU f.